

ANEXO II (a)

ACUERDO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA, DE 4 DE AGOSTO DE 2020, POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, A DESARROLLAR EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE “TOMÁS DE AQUINO”, DE CÓRDOBA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA
3	DOCUMENTO CONTABLE A
4	DOCUMENTO CONTABLE D

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	02/12/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ92M2PHDZZZNDDBPP4L8Y53KS4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, A DESARROLLAR EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE “TOMÁS DE AQUINO”, DE CORDOBA.

(EXPEDIENTE CONTR-2020-574551)

1. ANTECEDENTES.

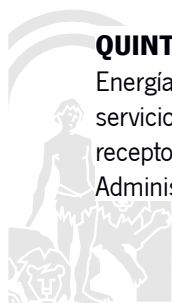
PRIMERO: A través del expediente **EM/CHAP/SGP/CO/02/2016** se licitó el contrato del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba, para un periodo de dos años y con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses.

SEGUNDO: Mediante Resolución de 1 de agosto de 2016, se adjudica el contrato de referencia a la empresa “GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.”, por un importe de *DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00)* IVA excluido, siendo el importe del IVA de *CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (46.200)* con un plazo total de ejecución de 24 meses desde el 1 de septiembre de 2016, más prórroga por un periodo máximo de 24 meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO: Con fecha 29 de agosto de 2016 se formaliza el contrato administrativo del Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba, actuando en nombre y representación de la adjudicataria D. Juan José Díaz Balaguer. El contrato se inicia con fecha 1 de septiembre de 2016.

CUARTO: Con fecha 26 de febrero de 2020 por la Secretaria General Provincial de Hacienda, Industria y Energía, se firma la Memoria justificativa de la necesidad de licitación del contrato administrativo del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba, mediante procedimiento abierto.

QUINTO: Con fecha 26 de febrero de 2020 por la Secretaria General Provincial de Hacienda, Industria y Energía, se firma el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la ejecución de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
 Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 216

Código:	43CVe7904LVOZWaB8x1DDnG0yULsgC	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/8



SEXTO: Con fecha 10 de marzo de 2020 se emite el Informe (preceptivo y no vinculante) al que hace referencia los artículos 4 y 5 del Decreto 56/2017 de 11 de abril (BOJA n.º 73 de 19 de abril de 2017) por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, que obra en el expediente **NÚM.: CONTR/2020/121619.**

SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en la Disposición derogatoria única del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, reanudados los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, desde el 1 de junio (DA 3ª RD 463/2020), con fecha 5 de junio de 2020, mediante resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se acuerda el inicio de expediente de contratación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riegos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “ Tomás de Aquino” de Córdoba, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

OCTAVO: Con fecha 5 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se solicita al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía Informe del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del “Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino”, de Córdoba”, mediante el procedimiento abierto, conforme al modelo de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 23 de septiembre de 2019 (nº de informe: AJ-CHIE 117/2019), remitiendo así mismo para informe modelo de contrato.

NOVENO: Con fecha 3 de Julio de 2020 y una vez adaptado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/75) y modelo de contrato , se remite al Gabinete Jurídico a los efectos de emisión del Informe de referencia

DECIMO: Se ha podido culminar a la fecha, la documentación preparatoria del expediente de licitación del contrato hasta los siguientes hitos:

- Memoria justificativa: 26 de febrero de 2020.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT): 26 de febrero de 2020
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)
- Informe de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos: 10 de marzo de 2020.

C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
 Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 216



Código:	43CVe7904LVOZWaB8x1DDnG0yULsgC	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/8



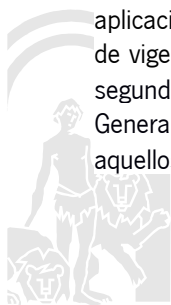
- Acuerdo de inicio: 5 de Junio de 2020.
- Solicitud de Informe al Gabinete Jurídico del PCAP (modelo informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 23 de septiembre de 2019, nº de informe: AJCHIE117/2019) y modelo de contrato : 5 de junio de 2020.
- Solicitud de Informe al Gabinete Jurídico del PCAP adaptado al modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/75) y modelo de contrato .
- Informe del Gabinete Jurídico del PCAP de fecha 15/07/2020 (Referencia : INF-2020/59)
- Memoria justificativa a las observaciones del PCAP contenidas en el Informe del Gabinete Jurídico de fecha 29/07/2020.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) adaptado al Informe del Gabinete Jurídico (29/07/2020)
- Propuesta de documento contable A remitido a la Intervención Provincial (31/07/2020)

2. JUSTIFICACIÓN.

Como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria, el Gobierno de España promulgó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya Disposición Adicional Tercera, prescribe en su apartado 1 que *“se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.

La Orden de 15 de marzo por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece en su apartado tercero sobre adecuación de procedimientos, que las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden será suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico.

Según lo indicado anteriormente, la tramitación del expediente de contratación NÚM.: CONTR/2020/121619 quedó paralizada por la aplicación de la Disposición Adicional Tercera por aplicación de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de referencia y por la coincidencia con el periodo de vigencia de la Orden de 15 de marzo de 2020, que estableció con carácter general en su apartado segundo la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos y se detallan aquellos servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 216

Código:	43CVe7904LVOZWaB8x1DDnG0yULsgC	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/8

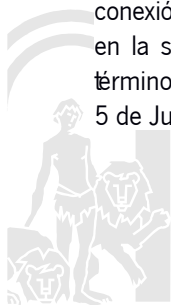


El Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOE 23/05/2020, establece en su artículo 9 que *“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”*

Por tanto, tras el citado Real Decreto 537/2020, nos encontramos en la tesitura de que sin perjuicio de la reanudación de los plazos administrativos en orden a continuar la tramitación del expediente de contratación NÚM.: CONTR/2020/121619, resulta que no se va a poder formalizar el nuevo contrato con anterioridad al vencimiento del actual permitiendo de esta manera asegurar la continuidad de un servicio absolutamente imprescindible, debido principalmente las características propias del Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba, especialmente el elevado número de personas que trabajan en el mismo y el numeroso público que acude diariamente a los servicios de su competencia, ya que en el mismo se encuentra ubicada la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Secretaría General Provincial de Educación y Deporte, la Secretaría General Provincial de Regeneración, Justicia y Administración Local, la Secretaría General Provincial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, así como la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, y por la catalogación obtenida en informe de 16 de marzo de 2010 emitido por la Dirección General de Política Interior, Emergencias y Protección Civil siguiendo lo establecido en el Decreto 94/2014 de 27 de mayo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante Riesgo de Intrusión, circunstancias que hacen necesario la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad para realizar el control de acceso al edificio y cuidar del correcto funcionamiento de todas las medidas de seguridad existentes en el mismo.

Así se desprende del Informe emitido por el Asesor Técnico de Construcciones, en el que manifiesta que el edificio administrativo múltiple tiene una catalogación de “ Riesgo Alta RAS”, según citado Decreto 94/2014 de 27 de mayo, así como que ha de contar entre otros sistemas de protección, con el Servicio de Vigilancia para: control de visitantes y usuarios, control de tránsito, control de vehículos, control del sistema de videovigilancia, control del sistema de detección y alarma de intrusión, gestión de los sistemas de control y videovigilancia y mantenimiento técnico de dichos sistemas, sin los cuales no es posible la apertura del edificio a personal y público.

Se trata por tanto de ofrecer una respuesta transitoria a la necesaria continuidad del cien por cien de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en la sede administrativo del Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba y en los términos establecidos los en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados mediante acuerdo de fecha 5 de Junio de 2020.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 216

Código:	43CVe7904LVOZWaB8x1DDnG0yULsgC	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/8



3. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

Ante la necesidad imperiosa de mantener la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba y con carácter meramente transitorio hasta culminar el procedimiento de licitación CONTR/2020/121619, se pretende la tramitación de emergencia del presente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en consonancia con el artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en la redacción dada por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, según declaración de vigencia de los Decretos Leyes del n.º 3 al 16, de la Disposición Adicional primera del Decreto-Ley 17/2020 de 19 de junio, por el que se modifica con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma y que prescriben:

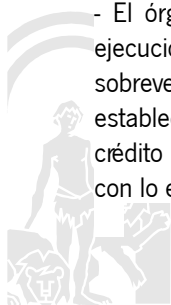
“Artículo 9.1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

“Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.”

Así pues, se estará al siguiente régimen establecido en el citado artículo 120 de la LCSP:

- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 216

Código:	43CVe7904LVOZWaB8x1DDnG0yULsgC	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/8



- Conforme a la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

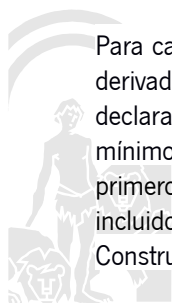
En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Concluido el estado de alarma y reanudada la tramitación del expediente de contratación CONTR/2020/121619 en orden a la adjudicación y formalización del contrato, así como teniendo en cuenta que por las características del mismo, éste pudiera ser objeto de interposición de recurso especial en materia de contratación, el plazo inicialmente previsto para la ejecución del presente contrato de servicios vendrá determinado por el tiempo indispensable para que se culmine el procedimiento de contratación ya iniciado, lo que no podrá llevarse a cabo antes del 1 de septiembre de 2020.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación ha de ser calculado sobre la base de que, al tratarse de un contrato de emergencia, el mismo ha de quedar reducido al objeto mínimo e imprescindible que se precise para garantizar la prestación del cien por cien del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple "Tomás de Aquino" de Córdoba, hasta que se culmine el procedimiento ordinario de licitación n.º CONTR/2020/121619.



Para calcular el coste de este contrato de emergencia, que se va a realizar en un contexto extraordinario derivado de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del estado de alarma declarado por el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y por el tiempo mínimo e imprescindible, se toman como referencia los datos de la licitación puesta en marcha a primeros del ejercicio en curso con un presupuesto base de licitación para dos anualidades (IVA no incluido) fue de 286.694 ,04 €, según se desprende del Informe emitido por el Asesor Técnico de Construcciones.

C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 216

Código:	43CVe7904LVOZWaB8x1DDnG0yULsgC	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/8



Cálculo costes de Licitación según el PCAP:

COSTES TOTALES DEL CONTRATO duración de 2 años		
COSTES PROFESIONALES (24 meses)		216.983,38
INCREMENTO SALARIAL El convenio es de aplicación hasta el 2020. Estimación de incremento de un 4,50% para 2021-2022		9.764,25
TOTAL COSTES DE PERSONAL		226.747,63
COSTES MATERIALES : mantenimiento de los sistemas detección y alarmas, sistemas de video vigilancia, uniformidad de los vigilantes y los costes de conexión a Central Receptora de Alarma (CRA) y servicio de respuesta según valor de mercado (6,25 % sobre la previsión de coste total de personal)		14.171,73
COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO		240.919,36
COSTES GENERALES DE ESTRUCTURA	13%	31.319,52
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	14.455,16
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION IVA EXCLUIDO		286.694,04
IVA	21%	60.205,75
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION IVA INCLUIDO		346.899,79

- Coste mensual de la licitación según presupuesto base de licitación total (IVA excluido):
 - 286.694,04 € / 24 meses = 11.945,59 €/mes

- Coste mensual de la licitación más el IVA del 21 %:
 - Importe de Licitación mensual: 11.945,59 €
 - IVA 21 % : 2.508,57 €
 - **IMPORTE DE LICITACIÓN MENSUAL TOTAL : 14.454,16 €.**
 - Se ha previsto un máximo de cuatro meses de duración, tiempo en el que se estima estará adjudicado el expediente de contratación n.º 121619 (procedimiento abierto y tramitación ordinaria), de ahí el importe máximo (IVA INCLUIDO) consignado en el siguiente punto.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 216

Código:	43CVe7904LVOZWaB8x1DDnG0yULsgC	Fecha	03/08/2020	
Firmado Por	CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/8	

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
3100020000 G/61G/22701/1401	2020	57.816,64

7. EMPRESA INVITADA.

Dadas las circunstancias excepcionales en las que se tramita este contrato de emergencia, con un criterio conservador y objetivo y con un carácter meramente transitorio, desde el punto de vista de selección del contratista, se ha optado por proponer invitar a la mercantil “GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.”, por tratarse de la actual empresa adjudicataria del servicio aprovechando de esta manera el conocimiento que tiene del edificio, la experiencia y la disposición de los equipos adecuados para su realización, lo que permitirá así mismo ajustar el plazo de inicio de ejecución a lo establecido en el artículo 120 de la LCSP.

En otro orden de cosas, hay que destacar que en la prestación de este servicio de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se debe tener en cuenta el convenio colectivo provincial siderometalúrgico de la provincia de Córdoba, por lo que el personal que presta el servicio de mantenimiento en el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” es subrogable, en los términos establecidos en el citado convenio.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica
 LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL
 Fdo.: Carmen Lucía Calderón Naval.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
 Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 216

Código:	43CVe7904LVOZWaB8x1DDnG0yULsgC	Fecha	03/08/2020	
Firmado Por	CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/8	

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, A DESARROLLAR EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE “TOMÁS DE AQUINO”, DE CORDOBA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución de 1 de agosto de 2016, se adjudica el contrato de referencia a la empresa “GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.”, por un importe de *DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00)* IVA excluido, siendo el importe del IVA de *CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (46.200)* con un plazo total de ejecución de 24 meses desde el 1 de septiembre de 2016, más prórroga por un periodo máximo de 24 meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO: Con fecha 29 de agosto de 2016 se formaliza el contrato administrativo del Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba, actuando en nombre y representación de la adjudicataria D. Juan José Díaz Balaguer. El contrato se inicia con fecha 1 de septiembre de 2016.

TERCERO: Con fecha 26 de febrero de 2020 por la Secretaria General Provincial de Hacienda, Industria y Energía, se firma la Memoria justificativa de la necesidad de licitación del contrato administrativo del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riegos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta nate situaciones de alarma a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “ Tomás de Aquino” de Córdoba, mediante procedimiento abierto.

CUARTO: Con fecha 26 de febrero de 2020 por la Secretaria General Provincial de Hacienda, Industria y Energía, se firma el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la ejecución de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riegos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta nate situaciones de alarma a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “ Tomás de Aquino” de Córdoba.

QUINTO: Con fecha 10 de marzo de 2020 se emite el Informe (preceptivo y no vinculante) al que hace referencia los artículos 4 y 5 del Decreto 56/2017 de 11 de abril (BOJA n.º 73 de 19 de abril de 2017)



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/32



por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, que obra en el expediente **NÚM.: CONTR/2020/121619.**

SEXTO: Con fecha 5 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se solicita al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía Informe del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del “Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino”, de Córdoba”, mediante el procedimiento abierto, conforme al modelo de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 23 de septiembre de 2019 (nº de informe: AJ-CHIE 117/2019), remitiendo así mismo para informe modelo de contrato.

SEPTIMO: Con fecha 3 de julio de 2020 y una vez adaptado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/75) y modelo de contrato , se remite al Gabinete Jurídico a los efectos de emisión del Informe de referencia.

OCTAVO: Con fecha 15 de julio se emite por parte del Gabinete Jurídico informe SJP-CO 2020/59 relativo al PCAP y al modelo de contrato del expediente de referencia, siendo a continuación adaptado el citado PCAP a las observaciones contenidas en dicho informe.

NOVENO: Con fecha 31 de julio se realiza la correspondiente propuesta contable de DOCUMENTO A es remitido a la Intervención Provincial a los efectos oportunos.

DÉCIMO: Se ha podido culminar al día de la fecha y una vez reanudados los plazos administrativos suspendidos conforme a lo establecido en la Disposición derogatoria única del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la documentación preparatoria del expediente de licitación del contrato hasta la fase mencionado en el punto NOVENO anterior.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/32



UNDÉCIMO: Con fecha 30 de junio de 2020, el Asesor Técnico de Construcciones emite Informe en el que manifiesta que el edificio administrativo múltiple tiene una catalogación de “Riesgo Alta RAS”, según el Decreto 94/2014 de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante Riesgo de Intrusión, así como que ha de contar entre otros sistemas de protección, con el Servicio de Vigilancia para el control de visitantes y usuarios, control de tránsito, control de vehículos, control del sistema de videovigilancia, control del sistema de detección y alarma de intrusión, gestión de los sistemas de control y videovigilancia y mantenimiento técnico de dichos sistemas, sin los cuales no es posible la apertura del edificio a personal y público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/32



SEGUNDO.- El artículo 9.1 y Disposición Transitoria única del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en la redacción dada por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, según declaración de vigencia de los Decretos Leyes del n.º 3 al 16, de la Disposición Adicional primera del Decreto-Ley 17/2020 de 19 de junio, por el que se modifica con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, que prescriben:

“Artículo 9.1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

“Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.

TERCERO.- El artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en su apartado primero establece que *“Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la oportuna retención del mismo. “*



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/32



En cuanto al plazo de 2 meses la Disposición Adicional Disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), sobre Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia, que establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente Poda modificación de crédito.”

CUARTO.- Competencias

Por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero (BOJA núm. 14, de 22 de enero), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA núm. 29 de 12 de febrero), en su artículo 2 determina la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, a través de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA nº 28, de 11 de febrero), por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Junta de Andalucía, modifica la Disposición adicional tercera, adscribiendo a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

La Disposición adicional primera del Decreto 101/2019, de 12 de febrero (BOJA n.º 31, de 14 de febrero), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, atribuye a la persona titular de los Servicios Periféricos correspondientes a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación a los créditos que se asignen a cada Servicio Periférico para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía de estos.

Asimismo, se atribuyen a las personas titulares de los Servicios Periféricos correspondientes a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía todas las facultades del órgano de contratación, de



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/32



conformidad con la normativa aplicable en materia de contratos del sector público y demás normas que sean de aplicación, en relación a los contratos administrativos regulados en la misma derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000 euros. No obstante, en los contratos derivados de la gestión y administración de los edificios administrativos múltiples estas facultades se ejercerán sin el citado límite económico.

Finalmente le corresponden las competencias atribuidas en el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes

Dicho Decreto 321/2009 establece en su artículo 3.2.c) que el órgano responsable de la gestión y administración del edificio será en el resto de edificios múltiples la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de patrimonio. Asimismo el citado Decreto, en su artículo 6, determina que los gastos comunes de los edificios múltiples serán asumidos por el órgano responsable de la gestión y administración del edificio, correspondiendo a la persona titular de la Consejería o Delegación Provincial competente en materia de patrimonio las facultades correspondientes al órgano de contratación, en relación con los contratos administrativos relativos a los gastos comunes de los edificios múltiples.

La Delegación del Gobierno es competente para la resolución de este expediente en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 73/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Repullo Milla como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (BOJA núm. 26, de 7 de febrero).

QUINTO.- Vistos los hechos, la Memoria justificativa de la Secretaría General Provincial, visto el Informe del Asesor Técnico de Construcciones, los citados preceptos legales y al tratarse de una situación excepcional relacionada con la seguridad de las personas trabajadoras en las sedes administrativas que se ubican en el Edificio Administrativo Múltiple “ Tomás de Aquino “ de Córdoba y del público en general, no contando esta administración con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación del servicio de servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba, que se prestará al 100% respecto de las prestaciones del actual contrato y en los términos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2020.

En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA**

PRIMERO.- Ordenar la contratación con carácter de emergencia del contrato del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/32



y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba, con la mercantil “GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.”.El servicio se prestará al 100% respecto de las prestaciones del actual contrato y en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2020 según ANEXO que se acompaña, excepto en lo relativo al apartado 4 “ Programa de trabajo ” del citado pliego.

SEGUNDO.- El plazo inicialmente previsto para la ejecución del presente contrato de servicios, cuya fecha de comienzo será la del día 1 de septiembre de 2020, vendrá determinado por el tiempo indispensable para que se culmine el procedimiento de contratación ya iniciado según expediente NÚM.: CONTR/2020/121619 y se proceda a la formalización del nuevo contrato, expediente que al día de la fecha aún no ha llegado a la fase de resolución de convocatoria de licitación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en relación con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público y en la Disposición Adicional Disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), sobre Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia.

Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
Fdo.: Antonio Jesús Repullo Milla



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/32



“ANEXO”

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, A DESARROLLAR EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE “TOMÁS DE AQUINO” DE CÓRDOBA

ÍNDICE

- 1. OBJETO.**
- 2. MARCO JURÍDICO.**
- 3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.**
- 4. PROGRAMA DE TRABAJO.**
- 5. SERVICIO DE VIGILANCIA.**
 - 5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.**
 - 5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.**
 - 5.3 Composición y descripción del servicio.**
 - 5.4 Implantación del servicio.**
 - 5.5 Subrogación.**
 - 5.6 Autorización y sustitución de los vigilantes.**
 - 5.7 Coordinación y seguimiento.**
 - 5.8 Tratamiento de datos de carácter personal.**
- 6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.**
 - 6.1. Suministro e Instalación.**
 - 6.2. Ampliación y renovación de sistemas.**
 - 6.3. Mantenimiento.**
- 7. CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA**
 - 7.1. Conexión a una Central Receptora de Alarmas.**
 - 7.2. Custodia de llaves 24 horas.**
 - 7.3. Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.**
- 8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
 Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/32



1. OBJETO

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad que se contratan, para proteger al Edificio Administrativo múltiple "Tomás de Aquino" de Córdoba, **contra intrusión y riesgos derivados** a que se encuentra sometido, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por la empresa y el procedimiento que debe seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La contratación de la vigilancia de este edificio -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP).
- R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP).
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, modificada por la Orden INT/1504/2013 de 30 de Julio (BOE n.º 188 de 7 de agosto)
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada, modificada por la Orden INT/2850/2011 de 11 de Octubre (BOE n.º 255 de 22 de octubre. Corrección de errores en BOE n.º 273 de 12 de noviembre).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 15/99, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril , por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de instrucción.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/32



- Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, por el que se modifican los Decretos 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, y 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- R.D 1942/1993 de 5 de Noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, modificado por R.D. 560/2010, de 7 de Mayo.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Auxiliar de servicio :** Persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.
- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/32



4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/32



5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **“la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”**, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de estos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delinquentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquellos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñaran las actuaciones que se describen a continuación, **por ser específicas de este servicio**. Estas actuaciones, de forma no exhaustiva, son las siguientes:



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	12/32



- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.
- Inspeccionar diariamente el edificio tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentren cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder al cierre del edificio y de la conexión de los sistemas electrónicos de seguridad

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. **Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas.** Estas son las siguientes:



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	13/32



- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.3 Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de **13.095 horas** de vigilancia, durante el periodo contratado. **Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria** en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, durante el plazo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2022, conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

- Dos vigilantes de seguridad de 7:30 a 15:00 horas, todos los días laborales, de lunes a viernes del año.
- Un vigilante de seguridad de 08:30 a 14:00 horas, todos los días laborales, de lunes a viernes del año.
- Un vigilante de seguridad de 15:00 a 20:30 horas, todos los miércoles y viernes laborales del año.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	14/32



- Un vigilante de seguridad de 15:00 a 21:30 horas, todos los lunes, martes y jueves laborales del año, excepto los **períodos especiales** que se señalan a continuación, en el que el horario será de 15:00 a 20:30 horas.

Períodos especiales:

- Semana Santa
- Semana de FERIA de mayo
- De 16 de junio al 15 de septiembre
- De 24 de diciembre a 6 de enero

Los días 24 y 31 de diciembre se consideran inhábiles.

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, si bien la distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, siempre dentro de los términos contemplados en el P.C.A.P.

5.4 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con la indumentaria identificativa de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, **la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo.** Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5 Subrogación

Actualmente se viene prestando el servicio de vigilancia y seguridad por la empresa “GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.”, mediante 3 vigilantes cuyos datos a efectos de subrogación se recogen en el siguiente cuadro:

CONTRATO	JORNADA EMPRESA	ANTIGÜEDAD	PELIGR./ PLUS ARMA	QUINQUENIOS	TRIENIOS	ACTIVIDAD	J.EQUIP.	COMP. PERS.	RADIOSCOPIA	MINUSV.
100	100%	02/06/1995	169,30	153,76	0,00	0,00	96,38	0,00	27,54	0,00
100	100%	01/03/2002	19,99	115,32	0,00	0,00	0,00	0,00	27,54	0,00
100	100%	15/02/2006	19,99	115,32	0,00	0,00	0,00	0,00	27,54	0,00



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	15/32



Los cuales podrán subrogarse, conforme a lo previsto en la normativa vigente, a resultas de la contratación objeto del presente Pliego.

La selección de aquellos que deban sustituir a los no subrogados, se realizará conforme a lo indicado en el apartado 5.6 de este documento.

5.6 Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de los que formaran parte del que ya viniera prestándose, **serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato** previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y **dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio**. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	16/32



5.7 Coordinación y seguimiento.

Al tratarse de un servicio de vigilancia que debe ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable de equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.8. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	17/32



6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la “**Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia**” y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

6.1 Suministro e Instalación.

El suministro e instalación de los equipos y sistemas en las condiciones que se describen en este punto, resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación. Los equipos para controlar el acceso (arco, escáner, etc) se instalarán con carácter previo a la implantación del servicio y los sistemas de seguridad a la mayor brevedad desde la firma del contrato. Hasta sus completos suministro y activación, necesariamente serán suplidos con los medios que permitan a la empresa garantizar la seguridad del edificio conforme a lo recogido en el programa de trabajo.

6.1.1 Sistema de Detección y Alarma.

Es el dispositivo a instalar en el edificio, cuya función es la de detectar y dar aviso de la presencia de un intruso dentro de las áreas y espacios que se indican, generando señales de alarma que requieran la intervención de los servicios de seguridad. Estará conformado por los siguientes elementos:

- No es necesaria la instalación de ningún elemento adicional al sistema actual instalado en el edificio, cuya composición se describe en el Anexo I.

6.1.2 Sistema de Videovigilancia.

Es el que permite visionar las áreas del edificio que se indican, mediante las imágenes captadas por las videocámaras, que van a ser mostradas en monitores. La instalación de este sistema estará compuesto por los siguientes elementos:

En el apartado 6.2.2 se detallan los elementos necesarios para la ampliación del mismo, cuya composición actual se describe en el Anexo II.

6.1.3 Sistema de Control de Acceso.

Conjunto de equipos indicados para controlar la entrada de personas, vehículos y paquetería por determinados puntos de acceso al edificio y la circulación de visitantes y usuarios por las zonas autorizadas.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	18/32



La puesta a disposición de estos medios materiales durante la vigencia del contrato será **requisito indispensable y obligatorio** para que pueda ser seleccionada la oferta de la licitadora, debiendo cumplir con los requisitos que se indican en el Anexo III. Este equipamiento será propiedad de la empresa adjudicataria, y correrá a su cargo las cuestiones relacionadas con el mantenimiento para que los equipos funcionen correctamente.

Relación de elementos que van a ser objeto de suministro e instalación:

Estos equipos, cuya descripción consta el Anexo III del presente pliego, son los siguientes:

- 1.- Un equipo de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner.
- 2.- Un arco electromagnético detector de metales al paso.

6.2 Ampliación y renovación de los sistemas.

El edificio dispone de los sistemas de seguridad que se relacionan en los siguientes puntos, y van a ser ampliados y renovados según la descripción que se realiza en cada uno. Esta intervención deberá ser efectuada por la empresa en los primeros **treinta días** contados desde la firma del contrato.

6.2.1 Sistema de Detección y Alarma.

Este sistema no va a ser objeto de ampliación. No obstante la empresa realizará cuantas pruebas resulten necesarias para comprobar su correcto funcionamiento y el de todos sus componentes.

6.2.2 Sistema de videovigilancia.

El edificio dispone de un sistema de videovigilancia que va a ser ampliado y/o renovado con los elementos que se indican, para que sean instalados en la ubicación prevista, que pasarán a ser propiedad del organismo contratante. Las prestaciones y características técnicas de los distintos componentes, reunirán los requisitos que se exigen.

a) Relación de elementos que van a ser objeto de ampliación y/o renovación, indicando las prestaciones y características técnicas necesarias:

Se procederá a la sustitución de uno de los videograbadores por una unidad de Videograbador Multiplexor digital de 16 entradas, con capacidad de almacenamiento de, al menos, 16 TB y conservación de imágenes de 15 días mínimo a plena resolución de las cámaras instaladas, capaz de gestionar las señales de vídeo procedentes de las videocámaras, de manera que puedan ser realizadas simultáneamente las funciones de monitorización, grabación, detección y búsqueda, así como transmisión de imágenes,



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	19/32



utilizando líneas telefónicas o redes que permitan intercambios de archivos (TCP/IP). Tendrán capacidad para ser monitorizados desde puestos remotos, con la preceptiva autorización del responsable de los ficheros de datos de carácter personal, que además deberán de disponer de los siguientes requisitos:

- Tendrá capacidad mínima para almacenar imágenes durante un periodo de 15 días ininterrumpidamente, a razón de 12 imágenes por segundo de cada videocámara, con una resolución de grabación máxima de la resolución de las cámaras instaladas.
- Deberá generar marca de agua para la autenticación de las grabaciones salvadas.
- Contarán con detector de actividad avanzado por movimiento y alarma por pérdida de señal.
- Dispondrá de control de PTZ local y remoto, con multiprotocolos.

b) Relación de elementos que van a ser objeto de ampliación y/o renovación, en el caso de ser ofrecidos como mejoras al contrato según se detalla en el P.C.A.P, indicando las prestaciones y características técnicas necesarias:

■ 2 Videocámaras fijas de interior tipo Domo Full HD 1080 p. Varifocal 2,8-12 mm y visión nocturna que deberán reunir las siguientes prestaciones y características técnicas:

- Color, conmutables a blanco y negro, con función día/noche real.
- Alojada en carcasa antivandálica compacta, que podrá ser del tipo burbuja, sin cables externos visibles.
- 1920x1080 píxeles efectivos Full HD.
- Sensibilidad a la luz 0,15 lux, en modo color, y 0,01 lux en B/N (0,0 lux, si dispone de focos infrarrojos).
- Tecnología de reducción de ruido.
- Compensador electrónico de contraluces.
- Detector avanzado de movimiento.
- Mínimo 8 zonas de privacidad configurables.
- Óptica varifocal autoiris, con distancia focal adecuada al espacio a controlar.
- Ambas cámaras se instalarán en nuevas zonas del interior del edificio.

■ 4 Videocámaras fijas de exterior qtipo Bullet Full HD 1080 p, Varifocal 4 en 1 con zoom y protección exterior IP66, con alcance de visión nocturna 60 m, que deberán reunir las siguientes prestaciones y características técnicas:



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	20/32



- Color, conmutable a blanco y negro, con función día/noche real.
- Alojada en carcasa antivandálica compacta, con factor de protección medioambiental IP66, que podrá ser del tipo burbuja, sin cables externos visibles.
- 19200 x 1080 píxeles efectivos Full HD.
- Sensibilidad a la luz 0,15 lux, en modo color, y 0,01 lux en B/N (0,0 lux, si dispone de focos infrarrojos).
- Tecnología de reducción de ruido.
- Compensador electrónico de contraluces.
- Detector avanzado de movimiento.
- Mínimo 8 zonas de privacidad configurables.
- Óptica varifocal autoiris, con distancia focal adecuada al espacio a controlar.
- 3 unidades sustituirán a cámaras ya instaladas y obsoletas y 1 unidad se instalará en nueva zona exterior de ángulo muerto.

■ 1 monitor con las siguientes prestaciones y características técnicas:

- Serán del tipo LED.
- Formato 16:9.
- Resolución Full HD
- Conexiones por euroconector, HDMI y cable
- Tamaño mínimo de pantalla 19"
- Se instalará en el puesto principal del control de acceso

■ 1 soporte para cámara domo de interior para mejorar el ángulo de visión

6.3 Mantenimiento.

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes, quedando incluido dentro del mantenimiento, la mano de obra y los desplazamientos, **y en el caso de ser ofrecida como mejora al contrato, según se detalla en el P.C.A.P., asumirá a su cargo, el coste de los repuestos y de la reposición e instalación de los elementos defectuosos averiados, no susceptibles de reparación.** La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	21/32



6.3.1 Sistemas de detección y alarmas.

El edificio dispone de un sistema de detección y alarma formado por los siguientes elementos:

Están descritos en el Anexo I del presente pliego.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes (en su conjunto, tanto del sistema inicial como de la ampliación y/o renovación, en su caso) , conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

6.3.2 Sistema de Videovigilancia.

El edificio dispone de un sistema de videovigilancia compuesto por los siguientes elementos:

Están descritos en el Anexo II del presente pliego.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema (en su conjunto, tanto del sistema inicial como de la ampliación y/o renovación, en su caso). Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

6.3.3 Sistema de control de acceso.

Los equipos instalados en los accesos al edificio que van a ser objeto de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, son los siguientes:

- Un equipo de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner que deberá reunir las características Técnicas descritas en el Anexo III del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y que **será suministrado por la empresa adjudicataria del servicio** conforme establece el apartado 6.1.3 del presente pliego.

El mantenimiento deberá llevarse a cabo conforme al programa establecido por el fabricante, recogido en la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se homologa el equipo, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear. La empresa encargada del mantenimiento deberá estar autorizada mediante resolución motivada, por la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio de Industria, para prestar el



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	22/32



mantenimiento y asistencia técnica a estos equipos. En caso de avería la empresa llevará a cabo su reparación y puesta en funcionamiento de forma inmediata (máximo 5 días).

- 1.Ud.- Arco detector de metales multizona, que deberá reunir las características Técnicas descritas en el Anexo III del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y que **será suministrado por la empresa adjudicataria del servicio** conforme establece el apartado 6.1.3 del presente pliego.

El mantenimiento consistirá en una revisión semestral del equipo para la comprobación y ajuste de sus parámetros de funcionamiento. En caso de avería la empresa llevará a cabo su reparación y puesta en funcionamiento de forma inmediata (máximo 5 días).

7. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de seguridad del edificio sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la empresa dispondrá de un servicio de gestión de alarmas conforme al artículo 47 de la Ley 5/2014, de abril de Seguridad Privada, encontrándose autorizada conforme a lo que establece la citada Ley para desarrollar la actividad correspondiente a **“la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”**. Ante cualquier señal de alarma que se derive del normal funcionamiento de estos sistemas, la empresa explotadora de la central deberá ofrecer el correspondiente servicio de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

7.1 Conexión a una Central Receptora de Alarmas.

Los sistemas de seguridad del inmueble se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) autorizada por el Ministerio del Interior, mediante conexión telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo. Ambas líneas de comunicación estarán permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del Servicio de Respuesta ante señales de alarma, para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas.

7.2. Custodia de llaves 24 horas.

Las llaves de los centros serán entregadas para la prestación de los servicios de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	23/32



dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

7.3. Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas de a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de las señales de alarma, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, modificada por la Orden INT/1504/2013 de 30 de Julio (BOE n.º 188 de 7 de agosto). Si del resultado de la verificación se concluyera que se tratara de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que **el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será de un máximo de quince minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido se confirmada técnicamente y si la confirmación ha sido efectuada, el servicio de respuesta deberá ser inferior a quince minutos.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, se exige a la empresa explotadora de la



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	24/32



CRA, una conexión telefónica en modo supervisión, simultánea y redundante, a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA).

La conexión supervisora (o redundante) a la CECA tiene como finalidad única y exclusiva proveer al Servicio de Seguridad de la información suficiente que le haga posible analizar la calidad con la que el contratista presta sus servicios.

Ante una señal de alarma la CRA comunicará con CECA para informarle:

- 1.- La inicial recepción y detección de la misma.
- 2.- Cada actuación generada en la gestión de la misma.
- 3.- La resolución final de la misma y restitución del sistema a las condiciones iniciales.

Por su parte, CECA confeccionará un sucinto informe en el que especificará:

- a) Secuencia completa de la gestión de la alarma.
- b) Incidencias de especial relevancia que deban, en su caso, ser comunicadas por el Servicio de Seguridad al responsable del edificio.
- c) Propuestas o sugerencias en relación con tales incidencias.


Asimismo, la CRA deberá comunicar a la CECA un teléfono directo, distinto de 902, para poder contactar con la misma, además del número de abonado asociado a la instalación a conectar.

Por último, los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	25/32



ANEXO I.- SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA: MEDIOS TÉCNICOS

1.- Detección periférica e interior.

Dispositivo cuya función es la de detectar y dar aviso de la presencia de un intruso dentro de su área de influencia. La información derivada del normal funcionamiento de sus elementos componentes deberá ser interpretada en la Unidad de Señalización y Control (USC) correspondiente. Este sistema de detección y alarma está diseñado de manera que queden identificados individualmente (punto a punto) cada uno de sus elementos detectores.

El sistema está constituido, al menos, por los elementos que a continuación aparecen relacionados en los subsistemas correspondientes. Se verificará que todos los componentes del sistema (detectores, expansores, USC, fuente de alimentación, etc.) están autoprotegidos y los detectores incorporan la correspondiente resistencia final de línea y que la conexión entre los diferentes elementos y la USC está realizada mediante cableado libre de halógenos.

Los detectores de intrusión están indicados para proteger determinados paramentos exteriores del inmueble y para controlar el paso a través de los huecos (puertas y ventanas) que abren al exterior y detectar el movimiento incontrolado de personas por zonas de paso comunes y por dependencias de especial interés, pudiendo existir áreas protegidas con detectores de distintas tecnologías. Se detallan a continuación los actualmente instalados para proteger las distintas dependencias del edificio.

La ubicación exacta de los elementos, conforme al informe de catalogación emitido en su día por la D.G.I.E.P.C., será comunicada a la empresa que resulte adjudicataria.

	C.M.	D.V.D.T.	D.V.L.
PLANTA SOTANO	16	12	
PLANTA BAJA	7	10	
PLANTA PRIMERA	1	6	
PLANTA SEGUNDA	1	3	2
PLANTA TERCERA		1	2
PLANTA CUARTA	1	1	2
PLANTA QUINTA	2	3	2
PLANTA SEXTA	2	2	2
PLANTA SÉPTIMA	1	3	2
PLANTA OCTAVA			2
PLANTA NOVENA	2	4	2
PLANTA CUBIERTA	2	3	
TOTALES	35	48	16

C.M. (Contacto Magnético)

D.V.D.T. (Detector Volumétrico de Doble Tecnología)

D.V.L. (Detector infrarrojo lineal)



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	26/32



2.- Señalización y Control.

Subsistema indicado para gestionar el funcionamiento de los elementos que tiene conectados, de forma que las señales generadas por los detectores puedan producir el aviso necesario en el propio edificio, en la Central Receptora de Alarmas (CRA) y redundante en CECA.

La U.S.C., instalada en la planta baja, cuenta con los siguientes elementos:

- 1 Central de Alarma MARCA: GALAXY Dimensión modelo GXY-D264C con tres teclados alfanuméricos modelo Honeywell GXY-MK-7 para las distintas particiones con capacidad suficiente para la identificación puntual de los elementos detectores y sus elementos de autoprotección.
- Central de alarma conrainscendios MARCA: AGUILERA ELECTRÓNICA MOD.: AE/SA-FA.
- Fuente de alimentación auxiliar con capacidad suficiente para cubrir la demanda eléctrica de todos los componentes del sistema.

Cabe insistir en que el sistema de detección y alarma, para que cumpla con lo que exige la Norma Técnica y para que pueda ser conectado a una C.R.A. privada y redundante a CECA, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La central será híbrida y compatible con detectores de diferentes marcas, modelos y tecnologías.
- Los detectores irán cableados a la central. La conexión vía radio de algún detector será una solución excepcional.
- Todos los detectores deberán quedar identificados puntualmente. Cada detector irá en una zona independiente.
- El sistema no será exclusivo de la empresa adjudicataria, incorporará al menos el formato de transmisión CONTACT-ID y permitirá la gestión bidireccional y de alarmas desde diferentes Centrales Receptora de Alarmas (CRA).
- Línea telefónica para el comunicador.

La instalación, como ya se ha indicado, siempre estará de modo que todos los elementos componentes del sistema queden identificados punto a punto y autoprotegidos, incorporando la resistencia final de línea correspondiente.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	27/32



ANEXO II.- SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.

Dispositivo que permite vigilar determinadas áreas del edificio utilizando las señales generadas por las videocámaras, a través de monitores instalados en el propio edificio o bien mediante el equipamiento instalado en un centro de control remoto. Las videocámaras están distribuidas según lo establecido en la Norma.

El edificio dispone de un sistema de videovigilancia compuesto por los siguientes elementos:

- 13 Videocámaras fijas de interior.
- 10 Videocámaras fijas de exterior
- 3 monitores AV LCD de 19"
- 1 Videograbador multiplexor digital de disco duro con 16 entradas y conexión de red, con capacidad de almacenamiento en disco de 500 GB. (a sustituir)
- 1 Videograbador multiplexor digital de 16 entradas y conexión a red, con capacidad de almacenamiento en disco duro de 1 TB

Es necesario la ampliación y/o sustitución de la instalación con los siguientes elementos:

a) Relación de elementos que van a ser objeto de ampliación y/o renovación, indicando las prestaciones y características técnicas necesarias:

Se procederá a la sustitución de uno de los videograbadores por una unidad de Videograbador Multiplexor digital de 16 entradas, con capacidad de almacenamiento de, al menos, 16 TB y conservación de imágenes de 15 días mínimo a plena resolución de las cámaras instaladas, capaz de gestionar las señales de vídeo procedentes de las videocámaras, de manera que puedan ser realizadas simultáneamente las funciones de monitorización, grabación, detección y búsqueda, así como transmisión de imágenes, utilizando líneas telefónicas o redes que permitan intercambios de archivos (TCP/IP). Tendrán capacidad para ser monitorizados desde puestos remotos, con la preceptiva autorización del responsable de los ficheros de datos de carácter personal, que además deberán de disponer de los siguientes requisitos:

- Tendrá capacidad mínima para almacenar imágenes durante un período de 15 días ininterrumpidamente, a razón de 12 imágenes por segundo de cada videocámara, con una resolución de grabación máxima de la resolución de las cámaras instaladas.
- Deberá generar marca de agua para la autenticación de las grabaciones salvadas.
- Contarán con detector de actividad avanzado por movimiento y alarma por pérdida de señal.
- Dispondrá de control de PTZ local y remoto, con multiprotocolos.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	28/32



b) Relación de elementos que van a ser objeto de ampliación y/o renovación, en el caso de ser ofrecidos como mejoras al contrato según se detalla en el P.C.A.P, indicando las prestaciones y características técnicas necesarias:

■ 2 Videocámaras fijas de interior tipo Domo Full HD 1080 p. Varifocal 2,8-12 mm y visión nocturna que deberán reunir las siguientes prestaciones y características técnicas:

- Color, conmutables a blanco y negro, con función día/noche real.
- Alojada en carcasa antivandálica compacta, que podrá ser del tipo burbuja, sin cables externos visibles.
- 1920x1080 píxeles efectivos Full HD.
- Sensibilidad a la luz 0,15 lux, en modo color, y 0,01 lux en B/N (0,0 lux, si dispone de focos infrarrojos).
- Tecnología de reducción de ruido.
- Compensador electrónico de contraluces.
- Detector avanzado de movimiento.
- Mínimo 8 zonas de privacidad configurables.
- Óptica varifocal autoiris, con distancia focal adecuada al espacio a controlar.
- Ambas cámaras se instalarán en nuevas zonas del interior del edificio.

■ 4 Videocámaras fijas de exterior qtipo Bullet Full HD 1080 p, Varifocal 4 en 1 con zoom y protección exterior IP66, con alcance de visión nocturna 60 m, que deberán reunir las siguientes prestaciones y características técnicas:

- Color, conmutable a blanco y negro, con función día/noche real.
- Alojada en carcasa antivandálica compacta, con factro de protección medioambiental IP66, que podrá ser del tipo burbuja, sin cables externos visibles.
- 19200 x 1080 píxeles efectivos Full HD.
- Sensibilidad a la luz 0,15 lux, en modo color, y 0,01 lux en B/N (0,0 lux, si dispone de focos infrarrojos).
- Tecnología de reducción de ruido.
- Compensador electrónico de contraluces.
- Detector avanzado de movimiento.
- Mínimo 8 zonas de privacidad configurables.
- Óptica varifocal autoiris, con distancia focal adecuada al espacio a controlar.
- 3 unidades sustituirán a cámaras instaladas y ya obsoletas y 1 unidad se instalará en zona de ángulo muerto exterior



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43Cve934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	29/32



- 1 monitor con las siguientes prestaciones y características técnicas:
 - Serán del tipo LED.
 - Formato 16:9.
 - Resolución Full HD
 - Conexiones por euroconector, HDMI y cable
 - Tamaño mínimo de pantalla 19"
 - Se instalará en el puesto principal del control de acceso

- 1 soporte para cámara domo de interior para mejorar el ángulo de visión

Sus ubicaciones se señalarán a las empresas, facilitando la información técnica necesaria para que la misma se ejecute siguiendo criterios unificados y que podrá ser demandada en su momento al Servicio de Seguridad.

Conviene tener presente que las imágenes se considera un dato de carácter personal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 1.4 del Real Decreto 1322/1994 de 20 de junio, que considera como dato de carácter personal la información gráfica o fotográfica. En consecuencia, y como quiera que los sistemas de videovigilancia objeto del presente informe permiten crear archivos de imágenes grabadas, su implantación debe ajustarse a lo regulado por las mencionadas Normas y, especialmente, por la Instrucción 1/2006 de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

ANEXO III.- EQUIPOS PARA LOS CONTROLES DE ACCESO

La entidad adjudicataria se compromete a proveer al edificio del equipamiento y herramientas para la prestación del servicio que a continuación se relacionan:

- 1.- Un equipo de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner.
- 2.- Un arco electromagnético detector de metales al paso.

1.- EQUIPO DE INSPECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y PEQUEÑA PAQUETERÍA POR SISTEMA ESCÁNER

Subsistema cuya función es la de permitir la inspección de los paquetes, maletines, bolsos y otros enseres que porten las personas visitantes y usuarias que soliciten la entrada al edificio.

Se trata de un dispositivo capaz de proporcionar imágenes del interior de cuerpos opacos mediante la utilización de rayos X. Estos equipos permiten la exploración de paquetes, bultos y objetos memorizando digitalmente la imagen radioscópica producida, de manera que pueda analizarse aun cuando el objeto ya no se encuentre en su interior. El dispositivo estará formado por un equipo dotado de multienergía, software de gestión, teclado, monitor de alta resolución, cuadro de mando y rampas de entrada/salida, con bandeja de recogida, tanto el monitor como



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	30/32



la consola de mandos deberán, además de quedar integrados en el equipo, tener la posibilidad de su emplazamiento a distancia.

Se instalará en los puestos de control o vigilancia que se utilicen para controlar la entrada de personas visitantes y usuarias.

Características técnicas del equipo

A. Características funcionales.

- Tamaño mínimo del túnel: 50x30 cm.
- Cinta transportadora bidireccional
- Velocidad cinta transportadora: 0.15 a 0.35 m/seg.
- Dosis de Rx por inspección: < 2 msv/inspec.
- Penetración mínima en acero. : 6 mm.
- Refrigeración: por baño de aceite sellado.
- Tensión anódica:100 Kv
- Alimentación eléctrica: 220 vca 50Hz.

B. Sistema de formación de imágenes

- Monitor de 17" con pantalla de alta resolución, frecuencia 70 Hz.
- Niveles de grises digitales en memoria, mínimo 4096.
- Modos de presentación de imágenes: blanco-negro y pseudocolor
- Zoom electrónico: zoom móvil, ampliación x2, x3 y x4.
- Memoria digital 9 Mbits mínimo

Datos del equipo

- Sistema de multienergía para la representación de los materiales en función de su composición.
- Seguridad contra radiaciones: fugas de radiación inferior a 5 mv/h; valores típicos inferiores a: 1 mv/h a una distancia de 5 cm. de la carcasa.
- Alimentación eléctrica: 220 VCA 50 Hz.
- Visualización en blanco y negro y pseudocolor

2.- ARCO DETECTOR DE METALES CON UNIDAD ELECTRÓNICA DE CONTROL INCORPORADA:

Subsistema encargado de la detección de los objetos metálicos que porten las personas, mediante la instalación de equipos capaces de emitir una señal acústico-luminosa cuando éstas atraviesan el umbral del equipo detector.

Equipo compuesto por un pórtico detector, de dimensiones que permita el paso de una persona, y la unidad electrónica de control, para el tratamiento de la señal, integrada en el propio pórtico. Se instalará en los puestos de control o vigilancia que se implanten para controlar el acceso de personas visitantes y usuarias que se encuentren protegidos de la intemperie y libre de interferencias eléctricas.



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	31/32



Características técnicas del equipo

.Programación.

- 100 niveles de sensibilidad.
- 10 bandas de velocidad de interceptación.
- 03 coeficientes de sensibilidad en la zona alta y en la zona baja de paso.
- 100 programas de transmisión.
- 100 frecuencias de transmisión.
- 10 niveles de volumen de alarma.
- Señalización óptico/acústica de alarma.
- Filtro digital.
- 08 velocidades de transmisión en serie.
- 02 palabras claves de programación.
- 10 conjuntos de programación memorizables.
- 01 función de autotest
- Alta velocidad de detección
- Indicación óptica de alimentación de línea o de baja tensión

El Arco dispondrá en el panel o en la columna del pórtico, un display en toda su altura para la localización múltiple de objetos metálicos, que permita discriminar entre ellos, en función de las necesidades de detección. La unidad de control incorporada al arco dispondrá de una puerta con llave, para impedir el acceso a la programación del equipo a personal no autorizado.”

Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
Fdo.: Antonio Jesús Repullo Milla



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071-Córdoba.
Teléfono 957 015 100. Fax 957 015 200

Código:	43CVe934ZOSUYUBglYYe0T_pv8NZfT	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	32/32





DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121113937
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100013893
Fecha de Grabación:	06.08.2020	Nº Alternativo:	CONTR 2020-574551
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CONTRATO EMERGENCIA VIGILANCIA T.AQUINO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección:	3100	- GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS
Órgano Gestor:	8245	- O.G. PATRIMONIO CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	3100020000 G/61G/22701/14 01	57.816,64
	SEGURIDAD	
	CONTRATO EMERG.VIGILANCIA Y SEGURIDAD EDIFICIO ADM	
Total (eur.):		57.816,64

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
ANTONIO JESUS REPULLO MILLA
Firmado electrónicamente el 06 de Agosto de 2020
INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
JOSE MARIA MOYANO PINO
Firmado electrónicamente el 07 de Agosto de 2020

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
ANTONIO JESUS REPULLO MILLA



DOCUMENTO D

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	DO
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121116734
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000980035
Fecha de Grabación:	07.08.2020	Nº Alternativo:	CONTR 2020-574551
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121113937
Den. Expediente:	CONTRATO EMERGENCIA VIGILANCIA T.AQUINO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 3100 - GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS
Órgano Gestor: 8245 - O.G. PATRIMONIO CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	
1	0000037905 A04038014 GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD CALLE SOLDADO ESPAÑOL 12 04004 ALMERIA 0100013893 / 00001	2020	3100020000 G/61G/22701/14 01 SEGURIDAD CONTRATO EMERG.VIGILANCIA Y SEGURIDAD EDIFICIO ADM CONTR 2020 0000574551	57.816,64
	NO SE HA COMPROBADO SITUACION TRIBUTARIA PARA EL ACREEDOR			
Total (eur.):				57.816,64

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
ANTONIO JESUS REPULLO MILLA
Firmado electrónicamente el 07 de Agosto de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
JOSE MARIA MOYANO PINO